

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA PARA EL EJERCICIO 2016

En Soria, a 12 de agosto de 2016

### REUNIDOS

De una parte, D. Luis Rey de las Heras, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, con CIF P4200000J, y de otra

D.ª Purificación Rodríguez López, Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Endógeno de Almazán y otros Municipios (en adelante ADEMA), con CIF G42139865.

D. Paulino Herrero Amat, Presidente de la Asociación Pinares el Valle (en adelante ASOPIVA), con CIF G42121780.

D. Gerardo Martínez Martínez, presidente de la Asociación Proyecto Noreste de Soria (en adelante PROYNERSO), con CIF G42140715.

D.ª María Luisa Aguilera Sastre, Presidenta de la Asociación Tierras Sorianas del Cid (en adelante Tierras del Cid), con CIF G42140467.

### EXPONEN

#### Primero.-

El marco de programación presupuestaria 2014-2020 de la Unión Europea ha cambiado también el desarrollo de los programas LEADER, al derogar los Reglamentos por los que se regía, estableciendo otros nuevos que modifican sustancialmente las actividades y la mecánica de trabajo de los grupos de acción local que ejecutan las estrategias, con respecto a la forma de trabajo con que venían operando desde el comienzo de la iniciativa LEADER en los años 90 del pasado siglo.

La nueva forma de funcionamiento queda recogida en los siguientes artículos:

- 32 a 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- 42 a 44 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

#### Segundo.-

Conforme a la citada normativa, se definen los grupos de acción local como *“un grupo de socios públicos y privados que aplican una estrategia de desarrollo local dentro o fuera de la unión.”*

#### Tercero.-

En la comunidad de Castilla y León el apoyo para el desarrollo local de LEADER (DPL, Desarrollo Local participativo) se incluye en el punto 8.2.15 M.19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, aprobado mediante decisión ejecutiva de la Comisión Europea de 25 de agosto de 2015.

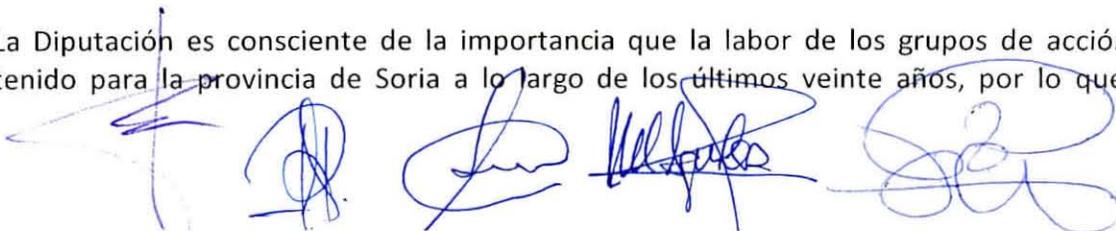
#### Cuarto.-

Tras el procedimiento selectivo convocado por la Junta de Castilla y León mediante la Orden AYG/358/2015 de 30 de abril por el que se regulaba y convocaba el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptadas a la medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020. Los Grupos fueron seleccionados y aprobadas las estrategias de desarrollo local en la Orden AYG /287/2016 de 11 de Abril (BOCYL nº 72, de 15 de Abril).

Posteriormente, en fecha 25 de julio de 2016 cada Grupo de Acción Local de la provincia firmó un Convenio de Colaboración en el que se establecían las normas que regulaban las relaciones entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y cada uno de ellos.

#### Quinto.-

La Diputación es consciente de la importancia que la labor de los grupos de acción local han tenido para la provincia de Soria a lo largo de los últimos veinte años, por lo que considera





beneficioso para el desarrollo endógeno provincial el apoyo a los grupos, contribuyendo así a la creación de un marco estable de colaboración entre ellos y la Diputación que posibilite la definición de líneas de desarrollo coherentes y realizables en el corto y medio plazo.

#### **Sexto.-**

La ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en su art. 13 modifica el contenido del art. 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, LBRL que establece como competencia propia de las Diputaciones "la cooperación en el fomento del desarrollo económico, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito".

Por todo ello, las partes, reconociéndose plena capacidad de obrar, acuerdan formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **Primera.- Objeto del convenio.-**

Es objeto del convenio regular la aportación financiera de la Diputación de Soria a los grupos de acción local durante el ejercicio 2016. Esa financiación cubrirá únicamente los gastos incluidos como subvencionables en la submedida 19.4 "apoyo para los costes de explotación y animación", del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, que no hayan sido imputados a LEADER.

#### **Segundo.- Ámbito temporal.-**

El convenio extiende su validez, desde el momento de su firma, con carácter retroactivo desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2016.

#### **Tercero.- Crédito presupuestario.-**

El presente convenio se financiará con cargo a la partida 2016 43910 48932 del presupuesto en vigor de la Diputación, dotada con 60.000 € y distribuida de forma alícuota entre los cuatro grupos, a razón de 15.000 € para cada uno de ellos.

#### **Cuarto.- Gastos subvencionables.-**

En consonancia con el apartado 8.2.15.3.4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, son subvencionables los costes de la medida 19.4 "apoyo para los costes de funcionamiento y animación", que son los siguientes:

- a. Los gastos correspondientes al equipo de Gerencia, Técnico y Administrativo, siempre y cuando exista una relación contractual regular con el grupo de Acción Local.
- b. Los gastos correspondientes a los pagos efectuados por el Grupo de Acción Local a la Entidad Pública designada como Responsable Administrativo y Financiero, siempre que exista un convenio específico y, en caso de que la persona encargada de desarrollar estas funciones sea funcionario público, dichas funciones hayan sido declaradas compatibles por la Entidad pública de la que dependa.
- c. Los gastos de Asesoría Jurídica o Técnica si, contratados en tiempo y forma, están directamente relacionados y son necesarios para una adecuada ejecución de la estrategia de desarrollo local.
- d. Los gastos motivados por la adhesión del Grupo de Acción Local a asociaciones representativas de ámbito regional y/o nacional, siempre que los mismos no sean financiados por otras medidas.
- e. Alquiler de locales, mobiliario y equipamiento informático y telemático necesarios para la ejecución de la estrategia de desarrollo local.

#### **Quinta.- Plazos y formas de justificación.-**

La Diputación abonará el importe correspondiente a cada uno de los grupos en un único pago, una vez presentada la justificación por cada uno de ellos, previo informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo y fiscalización favorable por el Departamento de Intervención.

El plazo de justificación concluye el 15 de diciembre de 2016. Antes de esa fecha los grupos deberán remitir la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Certificado del Responsable Administrativo y Financiero del grupo de acción local con el visto bueno del Presidente en el que se relacionen los gastos asignados a la medida 19.4 imputados a la Diputación, en el caso que hubiese alguna factura imputada al LEADER y a la Diputación se deberá indicar el porcentaje e importe de cofinanciación de la medida imputado a cada uno. La suma de ambos importes no podrá ser superior al 100% del coste de la medida, conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El listado se deberá acompañar de aquellos documentos de gasto y sus justificantes de pago, que deberán ser obligatoriamente bancarios, mediante originales o copias compulsadas.



#### **Sexta.- Obligaciones de los grupos de acción local.-**

Lo son las siguientes:

- Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.
- Hacer constar la participación de la Diputación de Soria en la financiación de las actividades del grupo e incluir, siempre que sea posible, la imagen corporativa de la Diputación en las actividades que celebren así como en el material gráfico que editen desde el momento de la firma del convenio en cualquier soporte.

#### **Séptima.- Incumplimientos y reintegros.-**

Las recogidas en la legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

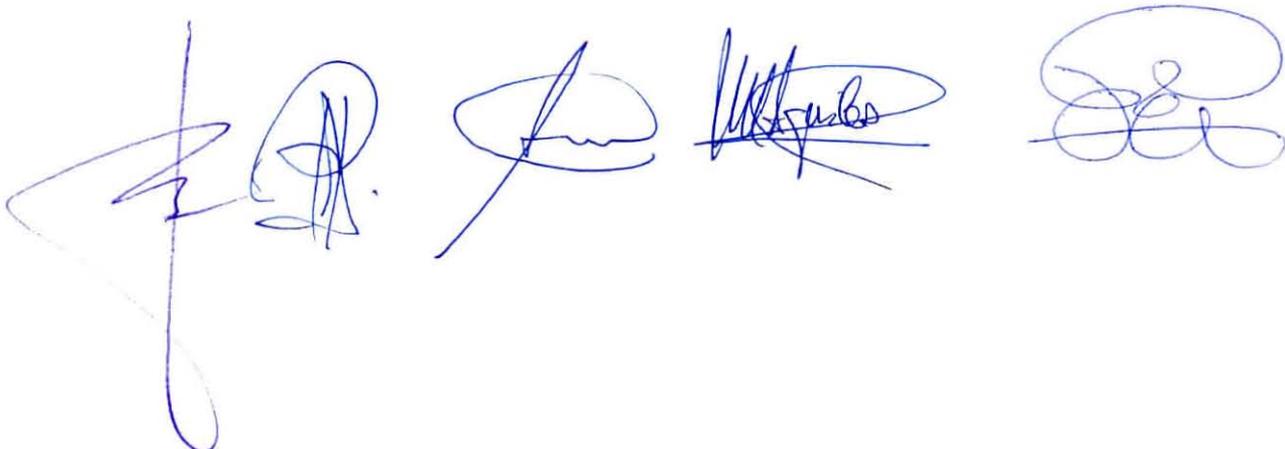
#### **Octava.- Resolución del convenio.-**

Éste se resolverá por las siguientes causas:

- Por el mutuo acuerdo entre las partes.
- Por la terminación de su período de vigencia.
- Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución

#### **Novena.- Legislación aplicable.-**

Los grupos de acción local reconocen el carácter público de la Diputación, y en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso administrativa.



### OTORGAMIENTO

En prueba de conformidad, firman por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados arriba

Por la Diputación Provincial de Soria

EL PRESIDENTE



Fdo.: D. Luis Rey de las Heras

Por ADEMA

LA PRESIDENTA



Fdo.: Purificación Rodríguez López

Por ASOPIVA

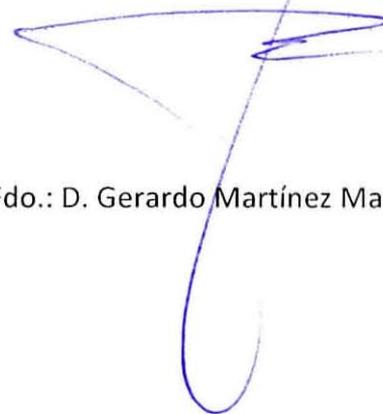
EL PRESIDENTE



Fdo.: D. Paulino Herrero Amat

POR PROYNERSO

EL PRESIDENTE



Fdo.: D. Gerardo Martínez Martínez

Por TIERRAS SORIANAS DEL CID

LA PRESIDENTA



Fdo.: D.ª María Luisa Aguilera Sastre